Año de 1948 — Viernes 31 de Diciembre — Núm. 157

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 3 de Diciembre de 1948 por el que se amplía el derecho a los beneficios del subsidio de paro originado por la escasez de energía eléctrica a los obreros de las Empresas no acogidas a dicho régimen.

La persistente sequía ha motivado que las restricciones en el suministro de flúido eléctrico hayan adquirido excepcional intensidad, con graves consecuencias de orden social. Aparte de otras medidas tomadas por el Gobierno, a fin de aminorar los daños producidos por tales restricciones, precisa abordar los problemas del paro obrero derivados de las mismas.

El Decreto-ley de tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (ratificado por Ley de treinta y uno de Diciembre del mismo año) estableció el subsidio de paro originado por la escasez de energía eléctrica, y para su administración creó la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica.

Pero son muchas las Empresas que, por disponer de medios propios en las anteriores restricciones, o por no revestir aquéllas la extraordinaria gravedad de las actuales, no solicitaron la inscripción de sus obreros a los beneficios del subsidio en los plazos legales establecidos. Tampoco disfrutan a tenor de las normas vigentes, de tales beneficios los obreros de las Empresas que, por apremiantes necesidades de acrecentar el potencial de nuestra industria, se constituyeron o ampliaron sus plantillas después del tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Es propósito y preocupación del Gobierno acudir con espíritu de justicia a la solución de los problemas de orden social y asistencial, y por ello, con esta disposición, y con el mismo espíritu de solidaridad nacional que informó la promulgación del citado Decreto-ley de tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, amplía los beneficios del subsidio a todos los obreros en paro a causa de la escasez de flúido eléctrico.

Como consecuencia de tales ampliaciones, la Caja de compensación del paro por escasez de energía eléctrica tendrá que hacer frente a nuevas obligaciones, que no podría atender con sus remanentes y con el importe del recago sobre consumo que, por Decreto-ley de veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se fijó en la mínima cuantía del dos por ciento sobre fuerza y tres por ciento sobre alumbrado. Las más elementales normas de previsión obligan a proceder a un aumento del mismo, si bien con carácter estrictamente transitorio y circunstancial.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes del contenido de este Decreto-ley,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza a la Caja de compensación del paro por escasez de energía eléctrica para admitir la inscripción de los obreros adscritos actualmente en las plantillas de las Empresas afectadas por las restricciones eléctricas, siempre que éstas lo soliciten en el plazo de tres meses a partir de la promulgación de este Decreto-ley.

Artículo segundo. Se fija transitoria y circunstancialmente en el cinco por ciento sobre las facturas de fuerzas y en el diez por ciento sobre las de alumbrado el recargo especial sobre el consumo de energía eléctrica en las facturaciones que se realicen a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero. El Ministerio de Trabajo cursará en cada caso, a la Caja de compensación del paro por escasez de energía eléctrica, las oportunas órdenes para el cumplimiento y desarrollo de lo que establecen los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 15 Dcbre., n.º 350.)

2525

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido juramentado Felipe Gil Valverde para el cargo de guarda particular jurado, distribuidor de explosivos de la Armería del Carmen de esta Capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia a 24 de Diciembre de 1948.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

El Alcalde de Basardilla comunica a este Gobierno Civil que han sido halladas las reses lanares de las señas siguientes:

Dos carneros, edad sobre-primalos, horquilla en la oreja derecha, y una oveja con las mismas señas de los anteriores y patas zorratas; pegue C.

Las citadas reses se encuentran depositadas en el Ayuntamiento de Basardilla, agregadas a la ganadería lanar de los vecinos del citado Municipio, pudiendo, quien acredite ser su propietario, dirigirse al Alcalde del citado Ayuntamiento.

Segovia, 28 de Diciembre de 1948.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

2529

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Aviso a los ganaderos

Por la presente se recuerda a todos los ganaderos de esta provincia el derecho que les asiste de actuar como entradores de ganados en los mataderos de esta capital y poblaciones importantes de la provincia y en los de aquellos grandes núcleos consumidores en que así lo deseen, para la mejor defensa de sus intereses, a cuyo efecto deberán formular la correspondiente información en esta Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Segovia, 24 de Diciembre de 1948.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

2529

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 16 de Noviembre de 1948

En la ciudad de Segovia a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Arturo Acosta García, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este dia, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de las diligencias practicadas y propuesta hecha por el Diputado Juez Instructor, don Miguel Sainz Margareto, del expediente de revisión del que fué hortelano de la Residencia provincial, don Luis Cerezo Marinero.

Personal.—Vistas las diligencias instruídas por el Diputado Gestor don Miguel Sainz Margareto, Juez Instructor del expediente de depuración incoado en virtud de acuerdo de la Corporación en su sesión de 28 de Septiembre último, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en resolución de 20 del mismo mes, como consecuencia de instancia presentada por don Luis Cerezo Marinero, hortelano que fué de la Residencia provincial, solicitando la revisión de su expediente de destitución; la Comisión, de conformidad con el informe emitido y propuesta hecha por el citado Juez Instructor, por unanimidad, acuerda:

1.º Resolver favorablemente el expediente de depuración a que se ha hecho referencia, reincorporando a su destino de hortelano al Sr. Cerezo Marinero, en cualquiera de los establecimientos benéfico-provinciales.

2.º Que la reposición no tendrá efecto retroactivo, percibiendo solamente la cantidad que se consigne en presupuesto, en su día, para el pago de los haberes de este funcionario y demás devengos que la plaza tenga asignados, todo ello a partir de la toma de posesión del cargo.

3.º Remitir el citado expediente al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para que, con su informe, se digne cursarle al Ministerio de la Gobernación, según se interesa en la resolución del Excmo. Sr. Subsecretario de dicho departamento de fecha 20 del indicado mes de Septiembre, para su definitiva resolución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media de la mañana, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, A. Reguera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MATABUENA 2524

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba en propiedad, y cumpliendo acuerdo de la

Corporación que me honro en presidir, se saca a concurso con el haber anual de seiscientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos. En su consecuencia, se concede el plazo de treinta días para que quienes lo deseen puedan solicitarlo por instancia documentada, conforme a los requisitos que se exigen en las bases de este concurso, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Advirtiendo que se dará preferencia a los solicitantes que se hallen comprendidos en el artículo 5.° de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matabuena a 22 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

2526

ESPIRDO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para el pago de obligaciones de carácter inaplazable, según detalle que consta en él, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Espirdo, 24 de Diciembre de 1948. El Alcalde, Faustino Rubio.

2527

NAVALILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1949, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, conforme disponen los artículos pertinentes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Navalilla a 26 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Gregorio Merino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2524

SEGOVIA

Don Daniel Sanz Pérez, Juez Municipal de esta Ciudad, en funciones de Instrucción del partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los procesados Cesáreo Ruiz Laguillo, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Antolín y de Consuelo, natural y vecino de San Felices de Buelna, y Manuel Castro, hijo de desconocido y de Genoveva, de 21 años, soltero, labrador, natural y vecino de Somozas, ambos fugados del Destacamento penal del Pantano de Revenga el día seis de los corrientes, y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en el sumario que con el número 224 de 1948 se les instruye, sobre quebrantamiento de condena.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos inculpados, y de ser habidos, se les ingrese en la Prisión Provincial de esta Ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel Sanz Pérez. El Secretario. Firmado.

2429

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Zona de Escalona del Pr ado.--Pueblo de Aldea Real y otros.—Año 1948. Contribución Rústica.

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Aldea Real y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fecha 1 de Diciembre de 1948 se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título II del citado Estatuto.

ALDEA REAL

Número, nombres de los deudores y débitos

14 Doroteo Alonso Gómez, 7,09 pesetas.
21 Lorenzo Alonso Gómez, 26,88.
22 María Alonso Gilsanz, 37,92.
41 Juana Alvarez, 30,31.
44 María Alvarez Laguna, 6,66.
45 Martina Alvarez, 0,81.
7 Florencia Antón, 3,27.
622 Marques del Arco, 7,95.
55 Teodora Arévalo, 5,98.
57 Félix Arranz, 5,10.
59 Emilia Arribas, 3,68.
63 Martín Arribas, 2,24.
70 Manuel Ballesteros, 4,55.
78 Victoriano Ballesteros, 3,76.
90 Gregoria Bravo, 27,29.
95 Juan Cabañas, 1,09.
98 Mariano Callejo, (Hs. de) 3,09.
100 Rufina Campillo, 9,82.
103 Braulio Casas, 20,09.
107 Mateo Conde, 4,81.
108 Valentín Conde, 11,74.
109 Alejandra Delgado, 0,45.
113 José Delgado, 9,31.
116 Paula Delgado, 8,15.
118 Valentina Delgado Herranz, 2,23.
124 Dolores Díez, 5,97.
125 Florencio Díez Herranz, 2,24.
129 Leandro Díez, (Hs. de) 2,34.
136 Raimundo Díez, 3,90.
142 Juliana Escolar, 4,69.
145 José Escorial, 6,45.
151 Pedro Escorial, 21,77.
152 Victoriano Escorial, 9,11.
176 Angeles Escudero, 3,12.
162 Gregoria Escribano, 1,76.
182 Agapito Fernán, (Hs. de) 0,57.
186 José Fernán, 8,66.
187 Luis Fernán Illanas, 2,29.
193 Alfonso de Frutos, 4,30.
197 Francisco de Frutos, 6,88.
200 Manuel de Frutos, 19,73.
201 Miguel de Frutos, 6,65.
207 Concepción Gala, 5,23.
215 Agustín García, 7,05.
217 Basilisa García, 2,95.
219 Dionisio García, 6,69.
224 Gabino García, 14,26.
234 Saturnino García, 5,53.
235 Saturnino García, 40,32.
240 Justo Gil, 3,36.
250 Basilio Gómez, 5,51.
259 Florentina Gómez, 6,57.
261 Genaro Gómez, 0,45.
266 Margarita Gómez, 13,16.
267 María Gómez Santos, 2,35.
270 Rafael Gómez Alvarez, 38,57.
277 Benito González, 15,59.
279 Francisco González, 1,29.
280 Jesús González Gilsanz, 1,27.
289 José Heras Martín, 1,73.
477 Venancio Heredero, 9,17.
294 Andrés Herranz, 1,79.
304 Antonio Herranz Herranz, 8,20.
302 Argimira Herranz Vallejo, 9,60.
305 Baldomero Herranz Perlado, 2,67.
306 Bsltasar Herranz, 9,57.
313 Benedicta Herranz, 2,34.
311 Benedicto Herranz Alonso, 1,12.
314 Bernarda Herranz, 2,39.
328 Claudia Herranz, 7,05.
342 Elisa Herranz López, 11,29.
345 Eugenia Herranz, 10,32.
349 Feliciano Herranz, 1,20.
358 Florencia Herranz Perlado, 22,90.
360 Francisca Herranz, 6,65.
367 Francisco Herranz Perlado, 4,78.
370 Frutos Herranz Sanz, 6,39.
371 Gerarda Herranz Perlado, 6,85.
378 Jerónimo Herranz, 8,25.
382 José Herranz, 25,86.
384 José Herranz Martín, 17,20.
387 Josefa Herranz López, 3,56.
396 Juliana Herranz Tardón, 7,14.
400 Liboria Herranz, 11,93.
403 Lucio Herranz, 8,33.
404 Lucio y Román Herranz, 33,21.
413 María Herranz «Marruca», 48,87.
411 María Luisa Herranz Herranz, 23,31.
420 Mariano Herranz Roque, 39,44.
419 Mariano Herranz Seguidillas, 48,29.
429 Mariano Herranz Tejedor, 7,99.
430 Mariano Herranz Vallejo, 4,92.
426 Máximo Herranz Delgado, 7,65.
433 Nicolás Herranz Tardón, 10,50.
434 Norberto Herranz, 1,69.
437 Pablo y Francisco Herranz, 22,12,
441 Petra Herranz Tardón, 7,74.
445 Primitivo Herranz Tejedor, 16,73.
447 Prudencio Herranz, 3,29.
454 Saturnino Herranz, 7,85.
457 Sixta Herranz, 8,92.
459 Telesforo Herranz, 2,28.
467 Vicente Herranz, 21,79.
473 Victoria y Micaela Herranz, 24,22.
481 Cipriano Herrero Escorial, 12,14.
482 Demetrio Herrero Escorial, 42,20.
486 Félix Herrero, 20,08.
488 Fructuoso Herrero García, 1,09.
489 Grabriel Herrero, 13,84.
490 Gumersinda Herrero, 1,06.
492 Irene Herrero Yubero, 10,67.
496 Josefa Herrero, 2,42.
506 Manuel Herrero Santos, 0,79.
507 Marcelino Herrero, 9,46.
513 Marcos Herrero, 4,78.
508 María Herrero, 20,39.
512 Mariano Herrero, 34,96.
514 Nicolás Herrero, 16,26.
516 Petra Herrero, 6,24.
520 Sebastián Herrero, 6,91.
524 Vicente Herrero, 6,70.
531 Miguel Jerónimo Matesanz, 10,61.
548 Santiago Jimeno, 2,81.
561 Gregorio López Manso, 5,68.
564 Joaquín López, 2,34.
565 Julita López, 2,40.
567 Justo López Manso, 1,66.
570 Petra López Losáñez, 2,83.
577 Juan Losáñez, 29,38.
578 Leandro Losáñez Herranz, 2,34.
579 Lope Losáñez, 9,63.
580 María Losáñez de Miguel, 4,87.
584 Hs. de Petra Losañez, 9,78.
588 Severiana Llorente, 38,21.
590 Manuel Maldonado, 6,15.
593 Marcelina Manso, 14,72.
596 Ambrosia Mardomingo, 9,24.
605 Donato Mardomingo, 1,33.
611 Josefa Mardomingo, 13,61.
612 Juan Mardomingo, 12,97.
618 Tomasa Mardomingo, 4,46.
624 Lázaro Márquez, 36,24.
626 Fabián Martín, 10,91.
631 Juan Martín, 4,78.
634 Hs. de Manuel Martín, 4,08.
637 Rafael Martín, 3,82.
639 Tomás Martín, 7,15.
640 Jerónimo Matesanz, 7,58.
644 Hs. de Agueda Merino, 1,48.
653 Felipe Merino, 9,26.
655 Fuencisla Merino Sanz, 3,64.
656 Gerardo Merino, 20,08.
795 Gregorio Merino y Justa Rosa, 1,61.
660 José Merino, 18,04.
661 Juan Merino, 5,74.
664 Lorenza Merino, 15,06.
667 María Merino, 5,59.
672 Quintina Merino, 45,50.
675 Vicente Merino, 13,11.
678 Benito de Miguel, 5,36.
684 Mariano de Miguel Herranz, 34,04.
693 Germán Miguelañez, 4,72.
706 Antonio Montarelo, 1,79.
713 Julián Montarelo, 6,04.
712 Julián Montarelo, 11,91.
715 Nicolás Montarelo, 14,58.
699 Aniceto Montera, 17,62.
720 Anastasia Muñoz, 6,69.
724 Cecilio Olmos, 2,35.
725 Mariano Olmos, 3,88.
729 Andrea Ortega, 2,79.
731 Pablo Ortega, 40,14.
733 Justo de Pablos, 7,30.
735 Guadalupe Páramo Romano, 22,88.
738 Julián Pascual, 13,45.
741 Pedro Pascual, 13,39.
744 Silverio Pereda, 2,56.
747 Basilisa Perlado, 23,76.
748 Brígida Perlado, 2,31.
749 Damián Perlado, 38,88.
756 Leonardo Perlado, 0,97.
757 María Perlado, 13,47.
760 Segundo Perlado, 3,84.
763 Mariano «Rabuzo», 47,56.
764 Rafael Ramos, 0,78.
770 Rafaela Revuelta, 20,15.
772 Vicente Rodríguez, 48,54.
776 Alfonsa Rosa, 5,30.
777 Anatalio Rosa, 4,55.
780 Ceferino Rosa, 15,90.
792 José Rosa, 16,52.
797 Luis Rosa, 8,07.
801 Martín Rosa, 6,40.
804 Romana Rosa, 1,96.
810 Jacinto Rosendo Alvarez, 27,85.
825 María Salvador, 46,51.
827 Anastasia Santos Herranz, 1,14.
828 Aquilina Santos, 19,13.
829 Basilia Santos Herranz, 6,38.
830 Basilio Santos, 13,51.
1104 Benito Ssntos, 6,69.
382 Bienvenido San Herranz, 6,38.
833 Brígida Santos, 15,01.
837 Deogracias Santos, 27,05.
834 Hs. de Ciriaco Santos, 4,00.
836 Concepción Santos, 12,70.
841 Germiniano Santos, 4,78.

(Continuará)

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL